

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 22 de Junio del 2023

Que, mediante documento del visto la Dirección de Gestión Prestacional solicita la conformación del Comité de Optimización de Antimicrobianos el cual permitirá reducir las elevadas tasas de morbilidad, mortalidad, así como costos por complicaciones de las enfermedades infecciosas, mediante la prevención de la resistencia a los antimicrobianos en el Hospital II-2 Tarapoto; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Por las razones expuestas con la visación del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Director de Gestión Prestacional y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 24 de Marzo de 2023, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el “COMITÉ DE OPTIMIZACIÓN DE ANTIMICROBIANOS – (COAM) DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO”, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Director del Hospital II-2 Tarapoto

MIEMBROS:

- Jefe del Departamento de Medicina
- Jefe del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Jefe del Departamento de Enfermería
- Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- Jefe del Departamento de Odonto – Estomatología
- Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Coordinador (a) de la Unidad PROA
- Jefe del Servicio de Farmacia
- Jefe de la Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente
- Representante del Comité Farmacoterapéutico
- Jefe de la Oficina de Informática y Comunicaciones

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente acto Resolutorio a los interesados e instancias pertinentes para conocimiento y demás fines.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA

DIRECCIÓN

M.C. MIGUEL ANGEL GOMEZ ABANTO
CMP 37386
DIRECTOR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 22 de Junio del 2023

Visto la Nota Informativa N° 0016-2023-OGESS-ESPECIALIZADA-/DGP de fecha 28 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios establece que: “Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en los siguientes principios: “[...] Principio de racionalidad.- Responsabilidad ética y de justicia en seleccionar los productos apropiados, con criterios de efectividad, seguridad, necesidad y costo. Los esfuerzos deben centrarse en el correcto uso del medicamento apropiado en el paciente a dosis, tiempo y vía de administración adecuados”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2020/MINSA se aprueba la NTS N° 163-MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones asociadas a la Atención de Salud; cuya finalidad es contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la Atención de Salud; cuya finalidad es contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención de salud (IASS) mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2022/MINSA, aprueba la NTS N° 184-MINSA/DIGEMID-2022, Norma Técnica de Salud para la implementación del Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos a nivel hospitalario, tiene por finalidad de reducir las elevadas tasas de morbilidad, mortalidad, así como costos por complicaciones de las enfermedades infecciosas, mediante prevención de la resistencia a los antimicrobianos en los establecimientos de salud hospitalarios. La mencionada norma técnica establece en su subnumeral 5.1 del numeral V. Disposiciones Generales, que el Comité de Optimización de Antimicrobianos (COAM), constituye una instancia técnica de carácter permanente y obligatoria, debe asumir el liderazgo, toma de decisiones y la coordinación general del (PROA) en los establecimientos de salud hospitalarios, en coordinación estrecha con el Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud; mientras que define al Equipo Técnico del Programa de Optimización de Antimicrobianos a nivel hospitalario, como un equipo multidisciplinario sectorial, conformado por profesionales de la salud, entre ellos médicos especialistas en enfermedades infecciosas, químico farmacéuticos, biólogos y epidemiólogos, que son convocados por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) para el asesoramiento y acompañamiento en las acciones de vigilancia de la implementación y monitoreo del PROA en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención en todo el país;

Que, asimismo, la citada Norma Técnica de Salud en su subnumeral 6.1.1 del numeral VI sobre conformación del COAM señala que: “El COAM puede formar parte de los comités existentes en el establecimiento de salud, por ejemplo, Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias reconocido como Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) o el que haga sus veces en el establecimiento de salud, Comité Farmacoterapéutico, o del Comité de Seguridad del Paciente. De no formar parte de los comités existentes, debe ser conformado por resolución directoral o su equivalente en los establecimientos de salud, con funciones bien definidas con articulación, coordinación y consenso con estos comités y reportar información sobre el PROA a la dirección / jefatura del establecimiento de salud hospitalario y a la DIGEMID”; Además estipula que dicha conformación se realiza por un periodo de dos años y reporta información sobre el PROA a la dirección / jefatura del establecimiento de salud hospitalario y a la DIGEMID;

